

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 10 / HOJA N° 13 /
JDN LOS RÍOS (P) N° 11140/ 326 /SD

BANDO N° 42

AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA EL RETIRO DE PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTOS DE COMUNAS EN PASO UNO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

VALDIVIA **9 NOV. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1° y 9°, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El Decreto N° 104 del 18MAR2020, por el que se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 del 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020. ,
4. El Decreto Supremo N° 400 de 10SEP2020, que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto Supremo N° 269 de 12JUN2020 y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
5. El Decreto N° 08 de 21ENE2020 en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
7. Lo dispuesto en las resoluciones del Ministerio de Salud números 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 396, 403, 424, 520, 575, 591, 593, 635, 640, 675, 693, 722, 736, 831, 868, 869, 930, 945 y 946 y sus respectivas modificaciones, todas de 2020.
8. Que, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 4 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas

sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.

9. Que, mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 591 de 23JUL2020, se han dispuesto una serie de medidas sanitarias por brote de COVID-19 y para la implementación del PLAN “PASO A PASO”.
10. Lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Salud N° 946 de 05NOV2020 que dispuso el retroceso de las Comunas de Futrono y Valdivia al Paso Uno: Cuarentena.
11. Lo dispuesto en los Bandos N° 21 de 12JUL2020, Bando N° 29 de 25SEP2020, Bando N° 31 de 02OCT2020, Bando N° 33 de 17OCT2020, N° 36 de 30OCT2020, N° 37 de 02NOV2020, N° 40 y 41, ambos de 08NOV2020 todos disponibles en la página web del Gobierno Regional de Los Ríos: <https://www.goredelosrios.cl/index.php/8644/>
12. Que las comunas de Futrono y Valdivia se encuentran en Paso Uno: Cuarentena, lo que implica, entre otros efectos, que las personas deban permanecer en aislamiento durante todos los días de la semana en sus residencias permanentes habituales; asimismo, excepto aquellos establecimientos que puedan distribuir alimentos y bebidas a través de la modalidad delivery, se encuentra prohibido el funcionamiento, y por tanto, el desplazamiento hacia y desde los locales que preparan y comercializan productos comestibles.
13. La existencia de alimentos y otros bienes susceptibles de descomposición en establecimientos comerciales que no pueden atender a público y cuyos administradores tampoco se encuentran autorizados a concurrir a éstos.

RESUELVO:

1. Autorízase a los propietarios y administradores de establecimientos de comercio y, en general, de puestos y locales que normalmente preparan y distribuyen alimentos y bebidas, ubicados en las comunas de Futrono y Valdivia, que no se encuentren en condiciones de operar bajo la modalidad delivery, a concurrir por una única vez, desde sus residencias habituales permanentes, a su establecimiento, local o puesto, con el solo fin de retirar las mercaderías y otros bienes susceptibles de descomponerse para su traslado a un lugar de almacenamiento seguro.
2. Las personas que se encuentren en la situación a que se refiere el punto 1., precedente podrán solicitar autorización especial en forma presencial ante Carabineros de Chile, para tales efectos, acreditando su condición de propietario o administrador del establecimiento, local o puesto respectivo.
3. No podrán solicitar ninguno de estos permisos especiales, las personas que deban mantenerse en aislamiento o cuarentena por una causa distinta a

dispuesta para toda la comuna en virtud de la Resoluciones del Ministerio de Salud números 831, 868, 930 y 946, ya citadas.

4. Sin perjuicio del cumplimiento de estas medidas especialmente aplicables a las Comunas que se encuentran en distintos pasos del Plan Paso a Paso, se reitera a la población de toda la Región de Los Ríos, la necesidad de autocuidado de la personal y a cuidado a terceros, particularmente, respecto a los adultos mayores y quienes formen grupos de riesgo; portar mascarillas, según lo dispuesto; evitar, en todo caso, concurrir a lugares donde se produzcan aglomeraciones de público, y solicitar que se guarde el distanciamiento social; someterse a los controles de salud preventivos; y no transitar en la vía pública entre las 00:00 y las 05:00 hrs. de cada día, como se encuentra para todas las comunas, en general.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos, y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.



GUILLERMO SANCHEZ CROS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Intendente Región de Los Ríos
5. SEREMI de Salud de Los Ríos
6. SEREMI de Economía de Los Ríos
7. I. Municipalidad de Futrono
8. I. Municipalidad de Valdivia
9. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
10. Puesto de Mando Los Ríos (Arch)

10 Ejs. 3 Hjas. PMJDNLR/CRL JMH